

yores de veintitrés años que se hallen en posesión o estén en condiciones de obtener sin más trámite que el abono de los derechos para su expedición, cualquiera de los títulos de Arquitecto, Ingeniero o Doctor en Facultad Universitaria y reúnan las condiciones que a continuación se indican:

No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para la docencia.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Ejercicio mínimo de dos años de práctica docente o investigadora, realizada después de la terminación de los estudios que habilitan para la obtención del respectivo título.

Los aspirantes femeninos deberán acreditar haber efectuado el Servicio Social o estar exentos de la realización del mismo.

Tercero.—Quienes deseen tomar parte en esta oposición presentarán sus instancias en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional o en cualquiera de los Centros autorizados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18), en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo manifestar en las mismas en forma expresa y detallada que reúnen todas y cada de las condiciones determinadas en el número anterior.

Es indispensable que en el momento de presentar las instancias se unan a ellas los siguientes documentos:

1.º Recibo de haber abonado la cantidad de 75 pesetas en metálico por derechos de oposición en la Habilitación General del Departamento.

2.º Recibo de haber abonado, también en metálico, la cantidad de 100 pesetas por derechos de formación de expediente en la Sección de Caja Única.

Las cantidades que se indican podrán ser abonadas directamente en la Habilitación y Caja Única o mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose en este caso a las instancias los resguardos correspondientes.

3.º Certificación acreditativa de ejercicio mínimo de dos años de práctica docente (en Centros oficiales de Enseñanza Superior o no estatales reconocidos de este mismo grado de enseñanza, previa expresa autorización) o investigadora en cualquier Centro oficial de este carácter. En todo caso se habrá de expresar la fecha en que el opositor reunía las condiciones para obtener el título respectivo sin más trámite que el abono de los derechos para su expedición.

Cuarto.—La oposición se registrará por las normas contenidas en el Reglamento General de Oposiciones de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y las del Reglamento de Oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de las Escuelas Técnicas de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre).

Quinto.—Los opositores que sean propuestos por el Tribunal presentarán en el plazo de treinta días hábiles a partir de la propuesta de nombramiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria que a continuación se expresan:

- a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada y legitimada, en su caso.
- b) Certificado médico que acredite no estar imposibilitado físicamente para el ejercicio de la docencia.
- c) Certificación negativa de antecedentes penales.
- d) Certificación acreditativa de adhesión al régimen Nacional.
- e) Título, copia autorizada del mismo o testimonio notarial.
- f) Licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de Eclesiástico.
- g) Acreditar haber efectuado el Servicio Social o estar exentos de la realización del mismo cuando se trate de aspirantes femeninos.

Si los opositores tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento y deberán presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Además de la documentación que se indica en el párrafo anterior y a los efectos señalados en el referido Decreto de 9 de febrero de 1961, acompañarán declaración jurada de los cargos o empleos que ostenten y la certificación que determina la Orden de 25 de mayo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de junio).

Quienes dentro del plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, no presenten su documentación perderán todos los derechos que pudiesen derivarse de su actuación en esta oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

**ORDEN de 23 de abril de 1964 por la que se acepta la renuncia de don Antonio Respino Diaz al cargo de Vocal titular del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Latín» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media y se nombran nuevos Vocales titular y suplente.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Antonio Respino Diaz, Catedrático numerario de «Latín» del Instituto Nacional femenino de Enseñanza Media de La Coruña, en súplica de que se acepte su renuncia al cargo de Vocal titular del Tribunal de oposiciones a cátedras de la mencionada disciplina, para el que fue nombrado por Orden ministerial de 25 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril).

Teniendo en cuenta que en la lista general de admitidos a la expresada oposición figura doña María Josefa Respino González, hija del referido Catedrático,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el número cuatro del artículo octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957, ha tenido a bien aceptar la renuncia presentada por el señor Respino Diaz al cargo de Vocal titular del referido Tribunal, debiendo ser sustituido en el mismo por el Vocal suplente, don Juan Llauro Padrosa, nombrando en sustitución de este último a don José Vergés Fábregas, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Juan de Austria», de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1964.—P. D., Angel González.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 24 de abril de 1964 por la que se convocan a oposición las cátedras de «Botánica» (1.º y 2.º) de las Facultades de Farmacia de las Universidades de Barcelona y Santiago.**

Ilmo. Sr.: Vacantes las cátedras de «Botánica» (1.º y 2.º) en las facultades de Farmacia de las Universidades de Barcelona y Santiago.

Este Ministerio ha resuelto anunciar las mencionadas cátedras para su provisión, en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a las mismas, deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943, Decretos de 7 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957, 27 de septiembre de 1962 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

#### A n u n c i o

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha, esta Dirección General ha acordado que se anuncien para su provisión en propiedad, por oposición directa las cátedras de «Botánica» (1.º y 2.º) de las Facultades de Farmacia de las Universidades de Barcelona y Santiago, dotadas con el sueldo anual de 28.320 pesetas, dos mensualidades extraordinarias, la gratificación especial complementaria de 10.000 pesetas y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931 (adaptado al Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, por la Orden ministerial de 30 de septiembre del mismo año) en cuanto no esté afectado por las Leyes de 29 de julio de 1943, 20 de julio de 1957, 2 de marzo de 1963 y sus disposiciones complementarias:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica Superior de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943, en la de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957 y en la de 2 de marzo de 1963.
- 5.ª Realizar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante dos años, como mínimo, en Universidades del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo).

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.

c) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad por estar comprendido en cualquier disposición legal vigente que así lo declare.

Las circunstancias expresadas en este apartado habrán de concurrir en los opositores en los plazos y condiciones fijados en las disposiciones respectivas, o en las que señala la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946 u otra en su caso.

7.ª La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación universitaria.

8.ª Los aspirantes femeninos deberán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, estar exentas del mismo.

9.ª Los aspirantes que hubieran pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados, o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, deberán estar depurados.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1957, los aspirantes manifestarán en su instancia, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas y que se especifican anteriormente, debiendo relacionarlas todas y referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Deberán satisfacer cien pesetas en metálico, por derechos de formación de expediente y setenta y cinco pesetas, también en metálico, por derechos de oposición. Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Caja única y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Igualmente acompañarán con la instancia el trabajo científico, escrito expresamente para la oposición, y la certificación acreditativa de la función docente o investigadora, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943 y Orden de 30 de septiembre de 1957, mencionadas.

Los aspirantes que obtengan cátedra dispondrán, de acuerdo con lo prevenido en el número séptimo de la Orden ministerial últimamente citada, de un plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, para aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes, a no ser que se trate de instancias presentadas a través de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro en la fecha en que fueron entregados en cualquiera de los mismos.

Madrid, 24 de abril de 1964.—El Director general de Enseñanza Universitaria, Juan Martínez Moreno.

**RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se nombra el Tribunal para el concurso-oposición a una plaza de Auxiliar administrativo no escalafonado de la Biblioteca Pública de Murcia.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en la Resolución de fecha 17 de diciembre de 1963, en virtud de la cual se convocó concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar administrativo en la Biblioteca Pública de Murcia,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar el Tribunal que juzgará los ejercicios de dicho concurso-oposición, debiendo quedar integrado del modo siguiente:

**Titulares**

Presidente: Don Luis Rubio García, Director de la Biblioteca Pública de Murcia.

Vocales: Don Francisco Azorín Albiñana, del Cuerpo Auxiliar de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en la Biblioteca Pública de Yecla (Murcia), y don Antonio Zamora Martínez, Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico Administrativo del Departamento, en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso X el Sabio», de Murcia, que actuará de Secretario.

**Suplentes**

Presidente: Don Manuel Jorge Aragoneses, Director del Museo Arqueológico de Murcia.

Vocales: Doña Isabel Ortiz Carrillo, del Cuerpo Auxiliar de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos en la Biblioteca Pú-

blica de Murcia, y don Esteban Romero Sánchez, Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, con destino en las Escuelas del Magisterio de Murcia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1964.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de este Departamento.

**RESOLUCION de la Dirección General de la Enseñanza Media por la que se confirma la lista definitiva de opositores a cátedras de «Latín» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.**

Habiendo sido completadas las instancias presentadas por los opositores a cátedras de «Latín» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que figuran comprendidas en el número segundo de la Resolución de 13 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» del 31), por la que se aprobó la lista general de admitidos, cuyas oposiciones fueron convocadas por Orden ministerial de 22 de octubre último («Boletín Oficial del Estado» del 23 de noviembre),

Esta Dirección General ha tenido a bien confirmar la lista definitiva de aspirantes admitidos a las referidas oposiciones que figuran en el número primero de la Resolución citada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1964.—El Director general, P. D., Manuel Utande.

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se publican los cuestionarios referentes a «Formación del Espíritu Nacional» y «Educación Física» que habrán de regir en la oposición a regencias de graduadas anejas a Escuelas del Magisterio convocadas en 14 de diciembre de 1963.**

A fin de cumplimentar lo dispuesto en el número sexto de la Resolución de esta Dirección General de 14 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de enero siguiente), por la que se convoca oposición restringida para la provisión de vacantes de regencias de graduadas anejas a las Escuelas del Magisterio,

Esta Dirección General de Enseñanza Primaria ha resuelto: Primero.—Publicar a continuación de esta Resolución los cuestionarios redactados y propuestos por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes y Sección Femenina, correspondientes a los de «Formación del Espíritu Nacional» y de «Educación Física», que habrán de regir en la citada oposición.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1964.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Sres. Delegados administrativos de Educación Nacional.

**Cuestionarios que se citan**

**REGENCIAS DE GRADUADAS ANEJAS**

**MAESTROS**

**Tema 1**

**Introducción.**—Concepto y carácter de la Formación del Espíritu Nacional.—Necesidad e importancia de la formación cívica y político-social dentro de los planes educativos.—Posibilidad y límites.—Trascendencia ética y cívicosocial de la Formación del Espíritu Nacional.

**Tema 2**

**La educación cívicosocial en el orden internacional y nacional.** Indicaciones de Organismos internacionales: La UNESCO.—Preocupación de la Iglesia.—La educación cívica en otros países.—La Formación del Espíritu Nacional en la doctrina y en la legislación española.

**Tema 3**

**El educando.**—El desarrollo social del niño y la formación cívicosocial.—Proceso de integración social del alumno.—La peculiaridad individual y el desarrollo social.—Conducta social normal y anormal.—Comprobación de la madurez social del alumno.—Conclusiones pedagógicas.

**Tema 4**

**El centro y la integración social.**—El centro como instrumento de socialización del alumno.—Condiciones de asimilación de los jóvenes a la sociedad de adultos.—Adaptación del alumno a la comunidad escolar.—La Escuela como reformadora social.